



Ref. 815-I/22

Vista la solicitud de informe jurídico formulada, en aplicación del artículo 60.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante ROGA), por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con entrada en esta Asesoría Jurídica con fecha 2 de diciembre de 2022, relativo al **"NUEVO REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"**; la Subdirectora de lo Consultivo de esta Asesoría Jurídica, emite el presente INFORME, el cual se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la documentación remitida desde el Servicio gestor, conformada únicamente por la nueva propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria de fecha 30 de noviembre de 2022.

Vista además la documentación remitida desde el Servicio gestor con fecha 16 de diciembre de 2021 (Exp. 801-I/21), en relación con el borrador de Reglamento anterior, el cual fue informado por esta Asesoría con fecha 28 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE INFORME

Este informe tiene por objeto la última propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria (versión 30-11-2022), remitido con posterioridad a nuestro informe de fecha 28 de julio de 2022 (801-I/21).

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	1/9





La nueva propuesta refunde los dos textos enviados anteriormente (propuesta de Reglamento y propuesta de Sistema de Gestión a aprobar mediante Decreto de la Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías), de modo que los apartados 1 al 10 del anterior Sistema de Gestión pasan a formar parte de la nueva propuesta de Reglamento (Capítulo IV, arts. 9-19).

A la vista de lo anterior, y en virtud del art. 60.3.a) del ROGA, en relación con lo dispuesto en el art. 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el presente informe tiene carácter preceptivo y no vinculante.

PRIMERA. - DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LA NUEVA PROPUESTA REMITIDA (VERSIÓN 30.11.2022)

La nueva Propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria (versión 30.11.2022) ha refundido las anteriores propuestas de Reglamento y de Sistema de Gestión remitidas el 16 de diciembre de 2021. Además, al texto resultante se han añadido las novedades siguientes:

Se introduce un nuevo apartado al art. 3:

"3.- La integración en las bolsas de empleo de los aspirantes participantes en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se regirá por la disposición adicional de este reglamento".

Se añade al último párrafo del apartado 2 del art. 12 (anteriormente contenido en el apartado 4 de la propuesta de Sistema de Gestión):

"La formalización de la relación de empleo [con los aspirantes del turno de discapacidad] será efectiva previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	2/9





estar en los supuestos previstos en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 'Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos'."

Se introduce un nuevo apartado al art. 15 (anteriormente contenido en el apartado 7 de la propuesta de Sistema de Gestión):

"2. El integrante de la bolsa de empleo temporal que se encuentre como no disponible por alguna de las causas descritas anteriormente, podrá solicitar su disponibilidad en la bolsa de empleo, siendo efectiva su incorporación en la lista a los diez días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud."

Se introduce un nuevo art. 17 (que viene a sustituir al apartado 9 de la propuesta de Sistema de Gestión):

"Localización de los integrantes de la bolsa.

- 1. La localización de los integrantes de la bolsa en el llamamiento general e individual se realizará por cualquier medio que permita constancia del mismo.*
- 2. Los integrantes de las bolsas de empleo temporal deberán mantener actualizados en todo momento los datos facilitados para la localización (teléfono móvil y correo electrónico), así como atender a las comunicaciones que se les realicen."*

Se introduce un nuevo art. 19 (contemplado en la disposición adicional tercera de la anterior propuesta de Reglamento, con el mismo tenor literal).

Se introduce una disposición adicional única, relativa al régimen especial de las Bolsas de Empleo derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021.

En lo relativo a esta disposición adicional única, por parte de esta Asesoría Jurídica se propone una nueva redacción para el

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	3/9





apartado 1 teniendo en cuenta que son las plazas las que están afectadas por los procesos de estabilización. Esta nueva redacción sería:

"1.- El personal temporal que ocupe una plaza afectada por el proceso de estabilización, que participe en el mismo, y que viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo convocado en ejecución de la oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo".

Se modifica la disposición transitoria única (en la anterior propuesta de Reglamento, disposición transitoria primera), suprimiendo el siguiente párrafo:

"Las listas de reserva operativas en la fecha en que se dictó la resolución 1109/2020, de 30 de septiembre, por la que se aprobó el inicio del expediente de aprobación del presente reglamento, se integrarán de oficio en la correspondiente bolsa, en la ordenación prevista en el presente reglamento, conservando las situaciones en las que se encontraban los integrantes en dichas listas."

Por último, se modifica la disposición derogatoria única, añadiendo una mención expresa a la fecha de aprobación del Reglamento de Listas de Reserva actualmente vigente.

Se considera que las modificaciones introducidas son ajustadas a derecho.

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	4/9





**SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL CABILDO DE
GRAN CANARIA**

En los informes suscritos por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 19 de agosto de 2020 y 7 de abril de 2022, para la aprobación del Reglamento de Bolsas de Empleo, (ambos obrantes en el expediente 801-I/21 de esta Asesoría) se contenía, respecto de la anterior propuesta de Reglamento y Sistema de Gestión una extensa fundamentación respecto del procedimiento a seguir para la tramitación del nuevo Reglamento, siendo la misma conforme a Derecho:

- Información en materia normativa respecto del inicio del procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamento, con indicación de su objeto y finalidad, conforme a lo establecido en el art. 105 de la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI)**.
- Necesidad de someter el proyecto de reglamento a negociación colectiva, según se deriva de los arts. 31 y siguientes del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**, de la cual existe constancia en el expediente.
- Informe preceptivo de esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el art. 60.3, apartado a) del **Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (ROGA)**.
- Competencia del Consejo de Gobierno Insular para aprobar el proyecto de reglamento, según dispone el art. 62, apartado a) de la LCI y art. 26 del ROGA.

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	5/9





- Cumplimiento del procedimiento indicado en art. 49 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, al que se emite el art. 56 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)**, que prevé su aprobación inicial por el Pleno, un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo no inferior a treinta días, resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas -en su caso- y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cuanto a la negociación con los representantes de los empleados públicos, consta acreditado entre la documentación que forma parte del expediente 801-I/21 que la anterior propuesta de Reglamento y de Sistema de Gestión se llevó a la Mesa General de Negociación Conjunta del Cabildo de Gran Canaria.

Además, y según se especifica en la propia solicitud de informe sobre la última versión del borrador de Reglamento (30-11-2022) este también se habría negociado por la Mesa en la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2022.

TERCERA.- SOBRE EL RESTO DEL ARTICULADO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO REMITIDA (VERSIÓN 30.11.2022)

Se reiteran las consideraciones contenidas en la consideración jurídica segunda de nuestro informe de fecha 28 de julio de 2022 (801-I/21) en relación con las causas de exclusión de la bolsa que se siguen recogiendo en el art. 7 de la última propuesta de Reglamento remitida, en cuyo apartado f) prevé que los integrantes de la bolsa podrán ser excluidas por el rechazo de cinco llamamientos individuales, salvo que se acredite "causa justificada", si bien no se especifica qué se entiende por causa

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	6/9





justificada, lo que podría plantear problemas de inseguridad jurídica.

De una interpretación sistemática de la nueva propuesta de Reglamento podría deducirse que esas causas justificadas a que se refiere el apartado f) del art. 7 del Reglamento, son aquellas que se desarrollan en el art. 14, relativo al rechazo de llamamientos individuales y la consiguiente reubicación en el último lugar de la bolsa, salvo que concurran los supuestos a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo:

"a) Que la persona aspirante acredite ser víctima de violencia sobre la mujer y que esa situación le impida el desempeño del puesto de trabajo ofrecido por razones de seguridad personal. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

b) Que la persona aspirante acredite enfermedad que le incapacite para el desempeño del puesto, mediante informe específico emitido por el Servicio Canario de Salud. En este caso, se cuidará especialmente la confidencialidad de los datos acreditados frente al principio de transparencia.

c) Que la persona aspirante acredite encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en las normas de conciliación de la vida familiar que impida su incorporación a la prestación de servicios.

d) Que la persona aspirante acredite cualquier otra causa justificada que impida la prestación de servicios por causa de fuera mayor."

Por tanto, sería recomendable que se hiciera constar de forma expresa qué se entiende por causa justificada al tratarse de un concepto indeterminado que puede afectar gravemente a los derechos de los integrantes de la bolsa.

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	7/9





El resto del articulado se considera ajustado a derecho.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, y a la vista de la documentación examinada, así como las precitadas normas y aquellas de general aplicación, se formulan las siguientes conclusiones:

- I. El procedimiento para la aprobación de la nueva propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria, señalado en los informes suscritos por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 19 de agosto de 2020 y 7 de abril de 2022 se considera ajustado a derecho.
- II. La nueva Propuesta de Reglamento de las bolsas de empleo público temporal del Cabildo de Gran Canaria (versión 30.11.2022) ha refundido las anteriores propuestas de Reglamento y de Sistema de Gestión remitidas el 16 de diciembre de 2021. Además, al texto resultante, se han añadido novedades que se consideran ajustadas a derecho, si bien se recomienda una nueva redacción para el apartado 1 de la disposición adicional única:

"1.- El personal temporal que ocupe una plaza afectada por el proceso de estabilización, que participe en el mismo, y que viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo convocado en ejecución de la oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 63, de 27 de mayo de 2022, serán incluidos en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento, con preferencia en el llamamiento respecto a las indicadas en el citado artículo".

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	8/9





III. En cuanto al contenido de la nueva propuesta de Reglamento (30-11-2022), se reitera lo ya señalado en nuestro informe de 28 de julio de 2022 (801-I/21) respecto del uso de conceptos jurídicos indeterminados.

Tal es el parecer de quien suscribe, que lo somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, *fecha de la firma electrónica.*

**LA SUBDIRECTORA DEL CONSULTIVO DE
LA ASESORÍA JURÍDICA**

*(Acuerdo del Consejo de Gobierno
Insular de 2 de noviembre de 2021)*

Fdo: Begoña García Rodríguez

**CONSEJERÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
(SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS)**

Código Seguro de Verificación:	CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Fecha y Hora	24/01/2023 12:56:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXB3WK2T5COVGDTFGBCT7E2QX4	Página	9/9

